

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a favor del Pliego Ferrocarril Huancayo Huancavelica

DECRETO SUPREMO N° 203-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28652 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se aprueba, entre otros, el presupuesto de los Pliegos Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ferrocarril Huancayo- Huancavelica;

Que, la Ley N° 28750 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006 y dicta otras medidas, incluye el numeral 7.4 al artículo 7 de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7, señalado en el considerando anterior, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento "Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo" contemplada en el artículo 3 de la Ley N° 28653, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 7.1 del citado artículo, es decir, dicha aprobación será mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo a la evaluación de la ejecución al cierre del año fiscal 2006 del presupuesto del Pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, se determina la existencia de recursos presupuestarios de libre disponibilidad que pueden transferirse al Pliego 213: Ferrocarril Huancayo Huancavelica, para financiar la ejecución del proyecto "Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo- Huancavelica - Componente I: Rehabilitación de la Infraestructura Ferroviaria", en el marco de la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y la Corporación Andina de Fomento - CAF, aprobada por Decreto Supremo N° 159-2006-EF y modificada por Decreto Supremo N° 160-2006-EF; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, modificada por la Ley N° 28750;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN

MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 841 656,00) de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036	: MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
UNIDAD EJECUTORA	007	: PROVÍAS NACIONAL
FUNCIÓN	16	: Transporte
PROGRAMA	052	: Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0144	: Rehabilitación de Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
PROYECTO	2.002060	: Rehabilitación y Mejoramiento de Carretera Tingo María-Aguaytia-Pucallpa

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	12 000 000,00

	12 000 000,00

SUBTOTAL 12 000 000,00

=====

UNIDAD EJECUTORA	010	: PROVÍAS DESCENTRALIZADO
FUNCIÓN	16	: Transporte
PROGRAMA	052	: Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0144	: Rehabilitación de Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
PROYECTO	2.022788	: Programa de Caminos

Departamentales

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	8 841 656,00

	8 841 656,00

SUBTOTAL 8 841 656,00

	TOTAL EGRESOS 20 841 656,00
--	---

A LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	213	: FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA
UNIDAD EJECUTORA	001	: FERROCARRIL HUANCAYO HUANCAVELICA
FUNCIÓN	16	: Transporte
PROGRAMA	053	: Transporte Ferroviario
SUBPROGRAMA	148	: Ferrovías
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo
PROYECTO	2.027764	: Rehabilitación Integral del Ferrocarril Huancayo Huancavelica

CATEGORÍA DEL GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	20 841 656,00
----------------	---------------

20 841 656,00

	TOTAL EGRESOS 20 841 656,00
--	---

Artículo 2.- Obligación de desagregar los ingresos

Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos así como de Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5.- Desagregación de la Transferencia de Partidas

Los pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan los gastos mediante Resolución del Titular del Pliego y a nivel de proyecto y genérica de gasto. La citada Resolución se remite a los cinco (5) días de aprobada la presente norma a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas